

**APRUEBA MANDATO ESPECIAL UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA A  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 002338 . 29.04.19.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y la Resolución 6818 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 9 de noviembre de 2018 se suscribió un contrato de mandato especial entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnologías y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la primera delega a la segunda las facultades que se indican en dicho instrumento.

b) La necesidad de aprobar institucionalmente el mandato referido en el considerando anterior, y la de delegar, a su vez, estas facultades en el Director Ejecutivo del Convenio, de modo de dotar de agilidad y eficiencia a la realización de estas actuaciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Mandato Especial entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnologías y la Universidad de Santiago de Chile suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“MANDATO ESPECIAL**

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

- A -

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago a 09 de noviembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, RUT 71.625.600-6, persona jurídica del giro de educación superior; representada legalmente por don JORGE ROJAS NEIRA, cédula de identidad N° 9.941.960-1, chileno, abogado, ambos domiciliado en calle Padre Miguel De Olivares 1620, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “UNICIT” o “la mandante”; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “USACH” o “la mandataria”; quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, y exponen:

**CLÁSULA PRIMERA: Antecedentes.**

- 1) El Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N°6986 de 2017, resolvió solicitar el acuerdo del Consejo Nacional de Educación para la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- 2) El Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N°33/2018, adoptado el día 7 de febrero de 2018, accedió a la solicitud referida en el numeral anterior.
- 3) Mediante Decreto N°100 de 2018, el Ministerio de Educación revocó el reconocimiento oficial de la UNICIT y ordenó la cancelación de su personalidad jurídica a contar del 31 de enero de 2021.



4) Con fecha 14 de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación solicitó mediante Oficio N°06/003576, el acuerdo del Consejo Nacional de Educación, para el nombramiento de don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la UNICIT.

5) Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación, en sesión especialmente convocada al efecto, se pronunció acerca de la propuesta efectuada por el Ministerio de Educación aprobando el nombramiento de don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la UNICIT.

6) El Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N°4820 de 2018 procedió a designar a don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la UNICIT.

7) El día 24 de septiembre de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, por medio del cual la Universidad de Santiago de Chile asume la administración académica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología para que los alumnos de esta última institución de educación superior puedan finalizar sus estudios. Este convenio fue aprobado por la USACH por medio de Resolución Exenta N°6818 de 2018.

8) De acuerdo al artículo 30 inciso tercero, en concordancia con el artículo 13 letra c), ambos de la Ley 20.800, al Administrado de Cierre le corresponde "asumir aquellas funciones propias de las autoridades académicas de la institución que administra. Especialmente, a nombre de la institución de educación superior que administra, deberá otorgar los títulos y grados que correspondan y realizar las certificaciones que fueran necesarias en caso de ausencia del respectivo ministro de fe". Se hace presente que, en este caso, no existe ministro de fe que emita certificaciones, por lo que esta facultad es asumida por el Administrador de Cierre.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Que, por el presente instrumento, y con la finalidad de dar pronta respuesta a los requerimientos de los estudiantes, la UNICIT viene en conferir **MANDATO ESPECIAL** gratuito a la USACH, para que en su representación, realice las actuaciones que se señalan a continuación:

1- Emita las siguientes certificaciones, cuando corresponda, a los alumnos amparados por el convenio individualizado en la cláusula primera, número 6), durante su vigencia:

A- Certificado de alumno regular.

B- Certificado de notas.

C- Certificado de Egreso.

D- Certificado lus Postulandi, en el caso de los alumnos de derecho.

E- Certificado de práctica.

F- Certificado de título en trámite, previo informe favorable del Administrador de Cierre.

Será la mandataria quien determine el procedimiento y los plazos para la solicitud y entrega de los certificados precedentemente individualizados.

2- Fijar y/o modificar el calendario académico aplicable a los alumnos amparados por el convenio individualizado en la cláusula primera, número 6), durante su vigencia.

#### **CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD.**

La mandataria sólo responderá de la culpa gravísima en el cumplimiento de su encargo.

#### **CLAÚSULA CUARTA: FACULTAD DE DELEGACIÓN.**

El mandante faculta expresamente a la mandataria para delegar el encargo a la persona que ejerza el cargo de Director Ejecutivo del Convenio al que se hizo referencia en la cláusula primera, o al funcionario/a de la Universidad de Santiago de Chile que estime conveniente.

Firman en señal de aceptación.”

Hay firmas.

**2. DELÉGASE** las facultades a las que hace referencia el mandato aprobado por medio de la presente resolución al Director(a) Ejecutivo(a) del Convenio aprobado por resolución 6818 de 2018.

**3. RATIFÍCASE** cualquier actuación de la Directora Ejecutiva, anterior a la fecha de esta resolución, que diga relación con el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad al punto 2 precedente.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/MFW

Distribución:

1.- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

